

EST-VSCSM-PARCU-051

ESTADO No. 051

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, modificada por la resolución 223 del 29 de abril de 2021 y la resolución 076 del 13 de febrero de 2019 y 725 de fecha 23 de noviembre de 2021 de la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado por medio electrónico en la página web de la Agencia nacional de Minería y a través del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	KLS-08511	JADER AUGUSTO GRANADOS DÍAZ; RICHARD FERNANDO ROJAS PAEZ		28/12/2021	1334	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1267 de 27 de diciembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. INFORMAR al titular minero, que NO HA DADO CUMPLIMIENTO al requerimiento hecho en el Auto PARCU-0207 de fecha 09/03/2017, donde se requirió al titular minero presentar corrección del formato básico minero anual del 2016 de acuerdo a lo descrito en el concepto técnico GSC-ZN-0009 de fecha 06/02/2017. Revisado la plataforma del SIMINERO, el titular minero no ha subsanado dicho requerimiento. 2.2. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	OGC-13281	ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ		28/12/2021	1335	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU- No. 1113 de fecha 22 de noviembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES ACEPTAR el pago del canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la etapa de EXPLORACION. conforme a lo manifestado en Concepto Técnico PARCU- No. 1113 de fecha 22 de noviembre de 2021.

						2.2. REQUERIMIENTOS Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, para que subsane las infracciones o formule su defensa, o en su defecto se ordenará la imposición de la multa respectiva y allegue lo siguiente: • Allegar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019 y Anual de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERIA único medio para recepción de los mismos. • Allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021, ya que se encuentra en etapa de EXPLOTACION desde el 02 de julio de 2021 Requerir Bajo Causal de Caducidad, en virtud de lo establecido en el literal g) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue lo siguiente: • Allegar la resolución de otorgamiento de la licencia ambiental o el estado actual del trámite de la misma. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. • INFORMAR al titular minero, El Contrato de Concesión No. OGC-13281 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM ya que no cuenta con Licencia ambiental. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	04-010-98	BELISARIO IBARRA REDONDO Y ROBERTO IBARRA REDONDO		28/12/2021	1336	Informar, que una vez verificado el expediente digital de la Solicitud No. 04-010-98, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1228 del 15 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS:

					• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1228 del 15 de diciembre de 2021. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1228 del 15 de diciembre de 2021. • Informar, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1228 del 15 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente de la solicitud No. 04-010-98. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO PARCU	7712	SOCIEDAD MINERA LA QUIRACHA LTDA		28/12/2021	1337	Informar, que una vez verificado el expediente digital de la Solicitud No. 7712, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1238 del 17 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS:

					• Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1238 del 17 de diciembre de 2021. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1238 del 17 de diciembre de 2021. • Informar, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y
--	--	--	--	--	---

					no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la
--	--	--	--	--	---

					Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1238 del 17 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente de la solicitud No. 7712. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO PARCU	FAM-141	CARBONES Y COQUES METALURGICOS ANDALUCIA LTDA.		28/12/2021	1338	Informar, que una vez verificado el expediente digital de la Solicitud No. FAM-141, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1239 del 17 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1239 del 17 de diciembre de 2021. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1239 del 17 de diciembre de 2021.

					Informar, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las <u>instrucciones técnicas</u> dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas <u>Bajo Apremio de Multa,</u> por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 2
	ESTADOS				Página 1 de 1

					• Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1239 del 17 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente de la solicitud No. FAM-141. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.	
AUTO PARCU	GC7-103	MARTHA ALBEZA GÓMEZ LUJAN		28/12/2021	1339	Informar, que una vez verificado el expediente digital de la Solicitud No. GC7-103, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1230 del 16 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue las <u>Instrucciones Técnicas</u>, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1230 del 16 de diciembre de 2021. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1230 del 16 de diciembre de 2021. • Informar, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u>

					Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u>
--	--	--	--	--	--

					Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Informar al titular minero, que, referente a las <u>MEDIDAS DE SEGURIDAD</u> de la vista realizada los días 6 de diciembre de 2021, se concluye lo siguiente: • MEDIDAS DE SEGURIDAD • Suspensión Parcial o Total de Trabajos. • Medida de seguridad #1. • OPERADOR ALIRIO CAÑAS, MINA LA FORTUNA. • <u>Se impone medida de seguridad nivel 1, inclinado 2, subniveles, nivel 2 teniendo en cuenta que superan los límites permisibles de CO2, CH4, por lo tanto, no se podrá realizar labores de desarrollo, preparación, explotación, únicamente se podrá adecuar el tambor 12 en el nivel 1.</u>
--	--	--	--	--	---

					<u>tambor 3 en ele inclinado 2, y tambor regresivo nivel 2 los cuales servirán como circuito de ventilación, para ello se deberá allegar un plan de mejoramiento, detallando, plano, labores, tiempo, Personal a emplear.</u> • Medida de seguridad #2. • MINA LAS NEGRITAS – ROBINSON RODRIGUEZ • <u>Se impone medida de seguridad inclinado 1, subniveles, teniendo en cuenta que superan los límites permisibles de CO2, por 1.58% y O2:18 5%, por lo tanto, no se podrá realizar labores de desarrollo, preparación, explotación, únicamente se podrá adecuar el tambor 4 en el subnivel 1, los cuales servirán como circuito de ventilación, para ello se deberá allegar un plan de mejoramiento, detallando, plano, labores, tiempo. Personal a emplear.</u> • Suspensión. • <u>Se deberá suspender todas las labores mineras que se realizan actualmente MINA FORTUNA inclinado, nivel 1, inclinado 2 , nivel 2, inclinado 3, MINA LAS NEGRITAS inclinado 1, cruzada, MINA CACHICAMA, nivel - inclinado interno, cruzada - nivel georreferenciado en las coordenadas las cuales se detallan En el informe. No se podrá adelantar ningún tipo de desarrollo, preparación, ni explotación.</u> • <u>Se deberá suspender todas las labores Nivel 1 fortuna y demás labores que se emplean con explosivos no autorizados EN TODO EL TITULO MINERO GC7-103, de acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1230 del 16 de diciembre de 2021._</u> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Apremio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar
--	--	--	--	--	---

						Informar, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1230 del 16 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente de la solicitud No.GC7-103. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	GGL-111	LEONARDO GELVEZ GELVEZ		28/12/2021	1340	Informar, que una vez verificado el expediente digital de la Solicitud No. GGL-111, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1224 del 15 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1224 del 15 de diciembre de 2021. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1224 del 15 de diciembre de 2021. • Informar, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar, que debe cumplir lo establecido en el <u>REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar

					las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u>
--	--	--	--	--	---

					Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. <u>Plazo Otorgado: Permanente</u> El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. <u>Plazo Otorgado Permanente.</u> • Recordar al titular minero, que a la fecha <u>NO HA DADO CUMPLIMIENTO</u> con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Premio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1224 del 15 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente de la solicitud No. GGL-111. Para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

AUTO PARCU	HKF-15551	MINERCOQUE DEL NORTE LTDA		28/12/2021	1341	Informar, que una vez verificado el expediente digital de la Solicitud No. HKF-15551, y como resultado de la visita de campo adelantada al área del contrato, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1233 del 16 de diciembre de 2021, el cual es acogido en el presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 1. REQUERIMIENTOS: • Requerir Bajo Apremio de Multa, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación del presente acto allegue las Instrucciones Técnicas, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1233 del 16 de diciembre de 2021. 2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: • Informar, que debe dar cumplimiento con las Recomendaciones Generales, dejadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. PARCU-1233 del 16 de diciembre de 2021. • Informar, que deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades. • Informar, que debe <u>cumplir lo establecido en el REGLAMENTO DE SEGURIDAD EN LAS LABORES MINERAS SUBTERRANEAS Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y las que a continuación se relacionan:</u> Continuar con seguimiento control y supervisión del sostenimiento, en especial al personal que ensancha y refuerza, las vías principales y en general en toda la mina, ya que este factor de riesgo (techos, pisos y respaldos inestables) es la principal causa de accidentes. Se recomienda utilizar las técnicas adecuadas para tal procedimiento y cada trabajo deberá llevar un libro de registros de estas labores firmado por la persona responsable de la operación técnica de la mina. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Bajo ninguna circunstancia, se podrá adelantar actividad fuera del área autorizada por la autoridad, en caso de comprobarse, que se extrae materiales fuera del área autorizada se podrá iniciar procesos sancionatorios. <u>Plazo Otorgado: Permanente.</u> Con respecto a la parte ambiental se debe seguir lo indicado por la autoridad correspondiente CORPONOR, como manejo de aguas de la mina, manejo de estériles y manejo de aguas lluvias
------------	-----------	---------------------------	--	------------	------	--

					que pueden llegar a provocar deslizamientos ocasionando derrumbes a las entradas de las bocaminas o inundación de las mismas, etc. Plazo Otorgado: Permanente. Se recomienda Realizar desabombe en los sectores donde presentan desprendimiento los techos inmediatos. Plazo Otorgado: Permanente. Se le recuerda al concesionario que todos los equipos y conexiones eléctricas bajo tierra deben ser a prueba de explosión, los equipos y las instalaciones eléctricas que no se estén utilizando y no sean anti explosión deberán ser retiradas de las diferentes instalaciones subterráneas. Plazo Otorgado: Permanente. CONTINUAR con el mantenimiento permanente a los cables de acero de los malacates y llevar el libro de registro década uno de ellos con las horas trabajadas actualizado. Plazo Otorgado: Permanente. El explotador debe realizar mantenimientos a las vías de acceso y transitables del título minero. Plazo Otorgado Permanente. Se debe continuar con las planillas de entrega de dotación personal debidamente firmadas por los trabajadores que las reciben. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la señalización y demarcación de las diferentes labores mineras y de los equipos electromecánicos. Plazo Otorgado Permanente. Todas las labores mineras internas deben de ser recorridas por un caudal de aire suficiente, capaz de diluir todos los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal de trabajo. Plazo Otorgado Permanente. Se debe utilizar como elementos de protección personal los Auto rescatadores. Plazo Otorgado Permanente. Todos los equipos electro-mecánicos deben de estar al día dentro del programa de mantenimiento preventivo y predictivo que la empresa haya desarrollado. Plazo Otorgado Permanente. Continuar con la conformación y capacitación de las brigadas de emergencia, realizar los respectivos simulacros para mantenerlos al día en las diferentes actividades. Plazo Otorgado: Permanente. Continuar con la realización de charlas preventivas al inicio de cada jornada laboral, de acuerdo a las estadísticas de incidentes que se presentan en la actividad minera. Plazo Otorgado: Permanente. Se recomienda estar atento a todo cambio repentino ya sea de tipo atmosférico, geológico, humano e informar inmediatamente a la gerencia de la empresa ó si es necesario a las autoridades competentes como la Agencia Nacional de Minería, Punto de Atención Regional Cúcuta o a la Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta para evaluar y si es el caso replantear los procesos y así contribuir con el objetivo principal de proteger la vida del trabajador minero. Plazo Otorgado: Permanente
--	--	--	--	--	--

					Se le recuerda que es obligación del Titular Minero reportar todo accidente tanto a la ARL como a la autoridad minera. Plazo Otorgado: Permanente El transporte de materiales se deberá hacer con fundamento en las disposiciones del Ministerio del Transporte con los vehículos debidamente encarpados y los vehículos deberán cumplir con los respectivos requerimientos técnicos apropiados. Igualmente se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 541 de 1994 de Minambiente, que establece la regulación para cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de materiales. Plazo Otorgado Permanente. Todo explotador deberá vigilar el uso correcto y adecuado de los elementos de protección personal y garantizar su cambio o mantenimiento oportuno, disponiendo de una cantidad suficiente de éstos en existencia. Plazo Otorgado Permanente. • Informar al titular minero, que, referente a las MEDIDAS DE SEGURIDAD de la vista realizada los días 10 de diciembre de 2021, se concluye lo siguiente: • MEDIDAS DE SEGURIDAD <u>Se mantiene la suspensión de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación impuestas en el informe de visita #PARCU 0437 de fecha 25 de abril de 2018 que se encuentra fuera del título como son BM Cruzada nivel 1 y nivel 2 a partir de la abscisa 80m aproximadamente, en cual se autorizaron trabajos únicamente de acceso al título minero, para ello se debe allegar un informe técnico en el cual se detalle el mantenimiento realizado, el personal empleado y la labor y cronograma, de acuerdo a las recomendaciones del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1233 del 16 de diciembre de 2021._</u> • Recordar al titular minero, que a la fecha NO HA DADO CUMPLIMIENTO con las instrucciones técnicas dejadas en las anteriores Visita de Fiscalización y requeridas Bajo Premio de Multa, por la Autoridad Minera, del cual persiste el incumplimiento. • Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente a lo evidenciado en la visita de seguimiento que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar Informar, que el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 1233 del 16 de diciembre de 2021, será parte integral del expediente de la solicitud No. HKF-15551. Para que se efectúen las respectivas notificaciones.
--	--	--	--	--	--

						2.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO PARCU	FGS-16306X	LUIS ORLANDO PERALTA ESTEVEZ Y CARMEN FABIOLAVILLAMIZAR BASTO		28/12/2021	1342	Una vez verificado el expediente digital del título minero N. FGS-16306X, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1.1. Informar a los titulares mineros, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1244 del 20 de diciembre de 2021. 1.2. REQUERIMIENTOS. 1.2.1. Requerir a los titulares mineros, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones técnicas, recomendaciones, no conformidades, medidas de seguridad medidas a aplicar adoptadas en el Visita de Fiscalización Integral PARCU-1244 del 20 de diciembre de 2021, a razón de la inspección minera del 10 de diciembre, el titular tendrá un término de 30 días, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita y sobre los cuales deberá allegar un informe donde se evidencien los correctivos del caso, dentro de los términos legales, o en su defecto se iniciará procedimiento bajo multa sucesiva, al tenor del artículo 115 de la ley 685/2001, sin perjuicio de que la autoridad minera inicie procedimiento sancionatorio de caducidad al tenor del artículo 112 literal i) de la ley 685/2001. 1.2.2. Requerir bajo apremio de caducidad, en cumplimiento del literal g) artículo 112 de la ley 685/2001, para que los titulares mineros, cumplan con los siguientes requerimientos: • Realice los tramites y presente licencia Ambiental aprobada, para dar inicio a las etapas de construcción y montaje o de explotación. Se le recuerda al titular minero que hasta tanto obtenga la Licencia ambiental, no podrá realizar ningún tipo de labor minera en el área del contrato. 1.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 1.3.1. Informar a los titulares mineros, que se mantiene la medida impuesta en visita del 15 de mayo de 2019, la cual consiste en la suspensión de actividades mineras de extracción de mineral hasta que el titular minero presente acto administrativo que otorgue licencia ambiental. “Se impone medida de suspensión total de actividades de mantenimiento hasta tanto presente a la Agencia Nacional de Minería un cronograma detallado de las actividades a realizar de

					mantenimiento de sostenimiento y ventilación, garantizando las condiciones de la atmósfera minera dentro de los límites permisibles, igualmente un informe con las medidas preventivas para registro de gases y seguridad para el personal, el cual es sujeto para aprobación”. 1.3.2. Informar al Alcalde Municipal de TOLEDO que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1244 del 20 de diciembre de 2021, se evidenció dentro del área del Contrato FGS-16306X, que actualmente no cuentan con licencia ambiental aprobada y se mantiene medida de seguridad, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 1.3.3. Informar a CORPONOR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-1244 del 20 de diciembre de 2021, se evidenció dentro del área del Contrato FGS-16306X, que actualmente no cuentan con licencia ambiental aprobada y se mantiene medida de SUSPENSIÓN DE LABORES, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 1.3.4. Informar al titular minero, que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
AUTO PARCU	FF2-152	HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ		28/12/2021	1343	ACOGER al presente acto administrativo el Concepto Técnico PARCU-No. 1262 de fecha 23 de diciembre de 2021, realizado por la autoridad minera. 2.1. APROBACIONES 2.1.1 Aprobar la Declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres III y IV del año 2014; I, II, III y IV del año 2015; II, III y IV del año 2017; I, II, III y IV del año 2018; I, II, III y IV del año 2019; y I, II y III del año 2020; toda vez que se encuentran bien liquidados y fueron declarados en cero (0). REQUERIMIENTOS.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 1

					2.1.2. Teniendo en cuenta que mediante Resolución VSC No. 00066 del 19 de enero de 2021 se declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. FF2-152, se omitirán los requerimientos hasta tanto se defina la situación jurídica del título. 2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES. 2.3.1. Informar al titular minero que se CONTINUA con la medida de seguridad impuesta en concepto de visita No. 1057 del 4 de septiembre del 2018, acogida a través de auto PARCU No. 1475 del 5 de septiembre del 2018, en la cual se suspenden todas las labores mineras, no podrá realizar labores de exploración, construcción y montaje ni explotación. 2.4. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	
AUTO PARCU	ARE-QE5-11501	CARMEN ROSA PARRA JIMENEZ, GLORIA ESPERANZA DELGADO NOCUA, ERASMO MONCADA PARADA, CESAR ALBERTO SANCHEZ VELASCO, DEIRA GÓMEZ VARGAS, ORLANDO VARGAS MORENO, HERNAN GUTIE RREZ RODRÍGUEZ, HENRY FLOREZ RANGEL, JORGE ELIECER PEDRAZA TORRES, FREDY CRISTANCHO PAREDES, JESUS ALIRIO CRISTANCHO PAREDES, MIGUEL ANGEL PICOS PEÑARANDA, LUIS ALIRIO PICO		28/12/2021	1344	Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No ARE-QE5-11501, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: Acoger el informe de fiscalización integral radicado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero mediante memorando 20213410317463 del 23 de diciembre de 2021, elaborado por el Ingeniero EGDY HERNANDO FLOREZ CARRASCAL, funcionario de la Agencia Nacional de Minería - Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, como resultado de la visita realizada al Área de Reserva Especial Sardinata -Tibú (Res. 073 y 273 de 2015) y el informe de fiscalización integral radicado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero mediante memorando: 20213410315393 del 27 de octubre de 2021, elaborado por el Ingeniero GERMAN MIGUEL MENDEZ GOMEZ y ANDERSON EGLEYDER PATIÑO ROJAS, funcionarios de la Agencia Nacional de Minería - Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, informe de visita N. ESSMCT- 003, como resultado de la visita realizada al Área de Reserva Especial Sardinata -Tibú (Res. 073 y 273 de 2015), REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-QE5-11501, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas, medidas preventivas,

		SANCHEZ, NICACIO PICO SANGUINO, DIEGO REYES MENDOZA, URIEL EDUARDO PEÑARANDA GALVIS, RUTH ANGELA ZAMBRANO DÍAZ, JOSÉ AUGUSTO MORALES QUINTERO, ESPERANZA CELIS CARREÑO, ANTONIO MARÍA GUTIERREZ, NICOLÁS REYES MENDOZA, HENRY IBARRA GALVIS, HERNÁN HERNANDEZ IBARRA, JUAN PABLO PICOS PEÑARANDA, FABIO JÁCOME MANTILLA, ROSA MERY GUTIERREZ, LUIS ALFONSO ORTÍZ CORRED OR, BLAS VARGAS, EUCLIDES CASA DIEGO, DANIEL MONCADA GUTIERREZ, SAMUEL GARCIA MADERO, EDUARDO ROA RODRÍGUEZ, PABLO ANTONIO RODRÍGUEZ, ORLANDO BUITRAGO PEÑA, YAMILE PEÑARANDA PARRA, LUIS DANIEL LOPEZ ORTIZ, DIOSELINA PEREZ			incumplimientos anteriores, medidas de seguridad, señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización remitido el día 23 de diciembre de 2021 por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y el Informe de Visita de Fiscalización remitido el día 27 de octubre de 2021 por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero, informe de visita N. ESSMCT- 003. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización remitido el día 23 de diciembre de 2021 por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero y el informe de Visita de Fiscalización remitido el día 27 de octubre de 2021 por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. 4. Advertir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, su responsabilidad respecto al cumplimiento de cada una de las medidas preventivas y de seguridad impuestas en las visitas de fiscalización, consignadas en las actas y en el informe de visita de fiscalización integral que se acoge mediante el presente auto, así como el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene minera y de seguridad y salud en el trabajo. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

AUTO PARCU	ARE-TBF-08001X	ALIRIO MONCADA ALVARADO, GRACIELA ORDOÑEZ VILLAMIZAR, ISAIAS RIVERA MORANTES, TILCIA ROMERO GUTIERREZ, CARMEN DANIEL SANCHEZ VACA, FERMIN ANTONIO PEÑARANDA PABON, JUAN CARLOS TAMARA GOMEZ, ELIDA ROSA BOTELLA SANCHEZ, SONIA BEATRIZ CARDENAS CACERES, MARIO MARTIN CASTAÑEDA DIAZ, EDGAR VACA QUINTERO, ELVER PINEDA SANCHEZ, WILFREDO ORTIZ ROLON, JOSE AGUILAR SANCHEZ, JOSE JAVIER PEÑA SANCHEZ		28/12/2021	1345	Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No ARE-TBF-08001X se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: Acoger el informe de fiscalización integral radicado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero mediante memorando 20213410317433 del 23 de diciembre de 2021, elaborado por el Ingeniero GERMAN MIGUEL MENDEZ GOMEZ y EGDYHERNANDO FLOREZ CARRASCAL, funcionarios de la Agencia Nacional de Minería - Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, como resultado de la visita realizada al Área de Reserva Especial LAS MERCEDES Sardinata (Res. 222 de 2019). REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-TBF-08001X, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Visita de Fiscalización remitido el día 23 de diciembre de 2021 por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización remitido el día 23 de diciembre de 2021 por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. 4. Advertir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, su responsabilidad respecto al cumplimiento de cada una de las medidas preventivas y de seguridad impuestas en las visitas de fiscalización, consignadas en las actas y en el informe de visita de fiscalización integral que se acoge mediante el presente auto, así como el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene minera y de seguridad y salud en el trabajo.
------------	----------------	--	--	------------	------	--

						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
AUTO PARCU	ARE-PLT-15121	MANJARRES GELVEZ VICTOR MANUEL, BRIGIDO MANJARRES GELVEZ,, RICARDO MONTOYA DELGADO, GEOEXPLORACIONES S.A.S., MOISES QUINTERO BARAJAS, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE LA ZONA DE RESERVA ESPECIAL , C.I. EXCOMIN S.A.S, YENER AUGUSTO JÁCOME MIRANDA, BELLAVISTA COAL S.A.S.		28/12/2021	1346	Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de reserva Especial No ARE-PLT-15121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios: Informe de Visita de Fiscalización remitido el día 01 de julio de 2021 por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero con radicado 20213410312333, informe de visita No. ESSMCT VT-001 y el informe de fiscalización integral remitido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero mediante memorando 20213410314423 del 16 de septiembre de 2021, informe de visita N. ESSMCT VT-002, elaborado por el Ingeniero GERMAN MIGUEL MENDEZ GOMEZ y ANDERSON EGLEYDER PATIÑO ROJAS, funcionarios de la Agencia Nacional de Minería - Estación de Seguridad y Salvamento Minero Cúcuta, como resultado de la visita realizada al Área de Reserva Especial CARMEN CATATUMBO DECRETO 1393 DEL 5 DE MAYO DE 2006. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No ARE-PLT-15121, bajo causal de terminación conforme al artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a las instrucciones técnicas, medidas preventivas, incumplimientos anteriores, medidas de seguridad, señaladas en Informe de Visita de Fiscalización remitido el día 01 de julio de 2021 por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero con radicado 20213410312333, informe de visita No. ESSMCT VT-001 y el informe de fiscalización integral remitido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero mediante memorando 20213410314423 del 16 de septiembre de 2021, informe de visita N. ESSMCT VT-002. Se otorga el término de (1) un mes contado a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento con las instrucciones técnicas y alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización remitido el día 01 de julio de 2021 por la Gerente Grupo de Seguridad y Salvamento Minero con radicado 20213410312333, informe de visita No. ESSMCT VT-001 y el informe de fiscalización integral

						remitido por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero mediante memorando 20213410314423 del 16 de septiembre de 2021, informe de visita N. ESSMCT VT-002. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera. 4. Advertir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial, su responsabilidad respecto al cumplimiento de cada una de las medidas preventivas y de seguridad impuestas en las visitas de fiscalización, consignadas en las actas y en el informe de visita de fiscalización integral que se acoge mediante el presente auto, así como el cumplimiento de las normas en materia de seguridad, higiene minera y de seguridad y salud en el trabajo. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Remitir copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de DICIEMBRE de 2021**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería y en las instalaciones del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING LILIAN SUSANA URBINA
Coordinadora (E)Punto de Atención Regional Cúcuta